RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.
Girardota, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05308-31-10-001-**2022-00093**-00
Proviene Radicado:	05-070-40-89-002-**2021-00415**-00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	ELVIA DE JESUS URIBE DE GOMEZ C.C. 21.521.238. JOSE DOLORES GOMEZ CHAVERRA C.C. 586.100
Solicitantes:	MARTHA EUGENIA GOMEZ URIBE C.C. 39 205.949 GUSTAVO DE JESUS GOMEZ URIBE C.C. 70.131.809. AMPARO DE JESUS GOMEZ URIBE C.C. 21.524.040 JOSE BERNARDO GOMEZ URIBE C.C. 70.131.084 CLAUDIA SHIRLEY GOMEZ URIBE C.C. 39.211.668 DIANA BEATRIZ GOMEZ URIBE y JOSE ABEL GOMEZ URIBE.
APODERADOS:	1. CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO 2. VICTOR RAUL POSSO AGUDELO
Interlocutorio	Número 0289 del 2023
Asunto:	Avoca conocimiento de la sucesión doble Intestada.

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADO,** a causa del deceso de los señores **ELVIA DE JESUS URIBE DE GOMEZ y DOLORES GOMEZ CHAVERRA**, por la remisión que realiza el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, por la declaratoria de perdida de competencia en la diligencia de inventarios y avalúos, se considera viable declarar la validez de lo actuado hasta esta instancia y continuar el curso del proceso, por lo que este Despacho resuelve en los siguientes términos:

Al observar el contenido de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). Realizada por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, en la que conformidad con los artículos 501 y 502 de la ley procesal vigente, **aprobó los inventarios y avalúos** bienes relictos de la sucesión en **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS. ($560.000.000.)** correspondiente al **19.19%** del bien identificado con la matricula inmobiliaria **012-76802,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia. Allí mismo se declaró la Jueza incompetente para continuar conociendo este proceso, en razón de la cuantía y ordeno la remisión a esta Dependencia Judicial por ser categoría Circuito para continuar el tramite

Liquidatario, diligencia que fue aprobada por estrados, sin objeciones, ni recurso alguno presentado por los abogados intervinientes.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el único bien relicto que forma parte de los activos en este sucesorio, se encuentra dentro de los parámetros establecido por la ley procesal artículo 25 del C.G.P como de mayor cuantía, pues la diligencia de inventarios y avalúos fue aprobada en un valor de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS. ($560.000.000.)**, correspondiente al diecinueve por ciento **(19.19%)**, del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria **012-76802.** En consecuencia; este Juzgado es competente para el conocimiento, en razón de la cuantía, por lo se continuará con el trámite del proceso proveniente del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, de conformidad con lo establecido en los artículos **25 y 26** del C. Gral. del P.

En atención a lo anterior, y como se presenta el fenómeno jurídico de la alteración de competencia, ya que conoció inicialmente el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, y resulta procedente para este Despacho conocer el proceso a pesar de la instancia y en el estado en que se encuentran las presentes diligencias, esto es; aprobada la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022**). De conformidad con lo consagrado en el artículo 501 y ss del C.G.P

Deviene de lo anterior; dar continuidad al trámite del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del C. G. del P., se **DECRETA LA PARTICIÓN**, por lo que se procede a requerir a los apoderados que en la actualidad representan a los interesados, para que en el término de diez (10) días informen al Despacho, si desean presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de mutuo acuerdo, estos abogados **VICTOR RAUL POSSO AGUDELO con t.P 38.531 del C.S. de la J. y MARIA EUGENIA MAZO ORREGO T.P No 360.752 del C.S.J,** por sustitución que del poder le hace la abogada **LEIDY YURANY TAPIAS HENAO Con** T.P. 327.840 del Consejo Superior de la Judicatura., con la observancia que vencido el termino otorgado, sin observarse pronunciamiento de los requeridos, se nombrara PARTIDOR, para tal efecto, de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del trámite **SUCESORIO DOBLE E INTESTADO**, a

causa del deceso de los señores **ELVIA DE JESUS URIBE DE GOMEZ y DOLORES GOMEZ CHAVERRA**, por la remisión que realiza el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BARBOSA, ANTIOQUIA**, desde la diligencia de inventarios y avalúos, por lo que se declara la validez de lo actuado en este proceso hasta la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En consecuencia;

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN, y requerir a los apoderados **VICTOR RAUL POSSO AGUDELO con T.P. 38.531 del C.S. de la J. y MARIA EUGENIA MAZO ORREGO T.P No 360.752,** para que en el término de diez (10) días informen al Despacho, si desean presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes de mutuo acuerdo. So pena de designar partidor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA MORENO CASTRILLÓN
Jueza.

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS No.****047,* ***fijado hoy _22 DE JUNIO DE 2023****, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 A.M.*

DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario